REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA "La Mesa, Cundinamarca, Calle 8 No. 19-88 Piso segundo"

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO Art.373 C.G.P. Y Código de Infancia y Adolescencia

La Mesa Cundinamarca dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

1° INICIACION DE LA AUDIENCIA: 2:49 p.m. FINALIZACION DE LA AUDIENCIA: 3:21 p.m.

Siendo el día dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2.021), a la hora de las dos y cuarenta y nueve (2:49 p.m.), se ocupa este despacho de pronunciarse respecto de AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que trata el art. 579 Numeral segundo del Código General del Proceso dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, promovido por el ICBF CENTRO ZONAL DELA MESA a favor de las niñas ROSA TULIA Y OLGA LUCIA CASTRO MARTINEZ, proceso con número interno de radicado 253863184001202100474.

2°. VERIFICACION PARTES INTERVINIENTES

• DEFENSORA DE FAMILIADE LA MESA.

MARITZA SILVA RANGEL C. C. Nº. 23.914.442 T.P. Nº. 199.411 del C.S. de la J. Teléfono 84725221 EXT 123

Correo: maritza.silva@icbf.gov.co

PERSONERO MUNICIPIO DE LA MESA

JOSE SANTOS TAUTIVA MONTENEGRO C. C. Nº. 79.061.748 de Bogotá T.P. Nº. 338.535 del C.S. de la J. Teléfono 312 4194478

Correo: personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co

NO ASISTE

Encontrándose presentes las partes en la presente diligencia procede la señora Juez de conocimiento a declarar abierto el trámite audiencia de que trata el artículo 579 Numeral 2 del CÓDIGO GENERAL DE PROCESO en concordancia con

EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, para **Emisión de Fallo**, del proceso proveniente de la **ICBF CENTRO ZONAL DE LA MESA** a favor de las niñas **ROSA TULIA CASTRO MARTINEZ Y OLGA LUCIA CASTRO MARTINEZ**.

La señora Juez corre traslado a la Defensoría de Familia para que haga su pronunciamiento.

Terminada la etapa probatoria la señora Juez procede a dictar el fallo, se transcribe la parte resolutiva.

DECISION

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, LA SUSCRITA JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR en situación de adoptabilidad a las niñas OLGA LUCIA CASTRO MARTINEZ nacido el día 22 de marzo del año 2005, en el Municipio de SOACHA CUNDINAMARCA; identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.074.526.926, indicativo serial 35983575 y ROSA TULIA CASTRO MARTINEZ nacido el día 19 de septiembre del año 2007, en el Municipio de SIBATE CUNDINAMARCA; identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.072.190.762, hijas de MEDARDO CASTRO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.022.329 y LUCERO MARTINEZ USECHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.378.601. de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO:

CONFIRMAR la medida de ubicación en medio institucional de las dos niñas CASTRO MARTINEZ

TERCERO:

DETERMINAR que la presente decisión producirá respecto de los progenitores señores MEDARDO CASTRO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.022.329 y LUCERO MARTINEZ USECHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.378.601. la terminación de la patria potestad, respecto de sus dos hijas ROSA TULIA CASTRO MARTINEZ Y OLGA LUCIA CASTRO MARTINEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO:

ORDENAR, la inscripción de la presente decisión en el Registro Civil del Estado, en el libro respectivo en donde se encuentra inscritas las niñas CASTRO MARTINEZ, para efectos de la anotación de la presente resolución una vez en firme esta providencia, solicitando al ICBF Centro Zonal de La Mesa presentarlas al Comité de adopciones dada su actual edad en el menor tiempo posible. Ordenando la notificación por emplazamiento a los progenitores a través de la página de ICBF.

OUINTO

DAR por terminado el presente y devolver el proceso al ICBF Centro Zonal de La Mesa para lo de su competencia una vez se surta el tramite respecto de las notificaciones de conformidad como lo establece la Ley

La presente sentencia queda a las partes NOTIFICADA EN ESTRADOS COPIÉSE Y CUMPLASE. La Juez, NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA.

Corre traslado a las partes y la Defensora de Familia refiere que presente recurso de reposición, frente a la notificación del fallo por emplazamiento en atención a que debe notificarse por estado y solo se emplaza el primer auto en caso de no conocer la dirección de los progenitores; Frente a los demás términos de la sentencia no tiene objeción alguna.

La señora Juez resuelve el recurso solicitado manifestado que es viable la petición y que se realice la notificación por estado acorde a la solicitud y se notificara por estado y se notificara al ministerio público.

De conformidad con lo normado se deja expresa constancia que en el trámite de esta audiencia virtual se ha cumplido con todas las normas referentes a la preservación de los derechos de las partes e intervinientes, se levantó la presente acta donde consta lo ordenado, y se hizo una reproducción de seguridad de la audiencia a través de la colaboración del CENDOJ – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dada las medidas de seguridad proferidas por la contención y propagación de la pandemia del COVID 19; No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a la hora arriba indicada y para constancia se firma por la suscrita Juez.

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

JUEZ